



## DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### ANTECEDENTES

Visto el Estado de la Liquidación del Presupuesto de la Escuela Insular de Música, organismo autónomo dependiente de este cabildo insular, correspondiente al ejercicio de 2020, así como el informe preceptivo de la Intervención Delegada relativo a dicha Liquidación de fecha 8 de febrero de 2021.

Visto que, en virtud del art. 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 90 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la Liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Visto que el Consejo Rector del citado organismo autónomo la ha propuesto favorablemente en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2021.

### FUNDAMENTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 90 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; en los artículos 17.1.k) y 96 del Reglamento orgánico de gobierno, de administración y funcionamiento de esta Corporación; y en el artículo 9.1.c) de los Estatutos del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música.

Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO:**

1.-Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Escuela Insular de Música, organismo autónomo dependiente de este Cabildo Insular, correspondiente al ejercicio de 2020, así como los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020, el resultado presupuestario del ejercicio y el remanente de tesorería, conforme al siguiente resumen:

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2020	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		494.455,32
430	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		20.506,80
431	- (+) del Presupuesto corriente	12.149,41	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449,	- (+) de Presupuestos cerrados	8.357,39	
456, 470, 471, 472, 537, 538, 550,	- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
565, 566			
400	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		64.065,75
401	- (+) del Presupuesto corriente	0,00	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419,	- (+) de Presupuestos cerrados	364,50	
453, 456, 475, 476, 477, 502, 515,	- (+) de operaciones no presupuestarias	63.701,25	
516, 521, 550, 560, 561			
554, 559	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		0,00
555, 5581, 5585	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	<b>I. Remanente de tesorería total ( 1 + 2 - 3 + 4 )</b>		<b>450.896,37</b>
2961, 2962, 2981, 2982, 4900,	II. Saldos de dudoso cobro		240,00
4901, 4902, 4903, 5961, 5962,			
5981, 5982			
	III. Exceso de financiación afectada		0,00
	<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III )</b>		<b>450.656,37</b>

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	1.460.686,67	1.383.000,72		77.685,95
b) Operaciones de capital	0,00	14.560,73		-14.560,73
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>1.460.686,67</b>	<b>1.397.561,45</b>		<b>63.125,22</b>
c) Activos financieros	14.665,10	7.098,24		7.566,86
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>14.665,10</b>	<b>7.098,24</b>		<b>7.566,86</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>1.475.351,77</b>	<b>1.404.659,69</b>		<b>70.692,08</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I-II)</b>				<b>70.692,08</b>

2.- Aprobar el importe de los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación conforme a la Base 42 de Ejecución del Presupuesto vigente.

3.- Aprobar la relación de Remanentes de Créditos comprometidos y no comprometidos susceptibles de incorporación al Presupuesto de 2021.

4.- Aprobar la relación de deudores y acreedores a 31 de diciembre de 2020, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias, conforme a los estados que figuran en el expediente de liquidación.

5.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

6.- Dar cuenta, asimismo, a los efectos procedentes, del presente Decreto a la Intervención de Fondos, así como remitir copia del Expediente de la citada Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, dando así cumplimiento a lo ordenado por los artículos 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra el presente Decreto / Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,